



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Dist.  
LIMITADA

A/C.5/32/L.14/Rev.1  
10 noviembre 1977

ORIGINAL: ESPAÑOL

Trigésimo segundo período de sesiones  
QUINTA COMISION  
Tema 110 b) del programa

REGIMEN DE PENSIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

INVERSIONES DE LA CAJA COMUN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE  
LAS NACIONES UNIDAS EN EMPRESAS TRANSNACIONALES Y EN PAISES  
EN DESARROLLO

Cuba y México: proyecto de resolución revisado

La Asamblea General,

Recordando que por su resolución 31/197 de 22 de diciembre de 1976, pidió al Secretario General que asegure que los recursos que la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas tiene colocados en valores de las empresas transnacionales sean invertidos en condiciones seguras y rentables y, en la mayor medida posible, en colocaciones sólidas en países en desarrollo,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en empresas transnacionales y en países en desarrollo, que figura en el documento A/C.5/32/25,

Notando que desde que se adoptó esa resolución las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en las empresas transnacionales se han elevado de 600 millones de dólares aproximadamente hasta 772 millones de dólares en bonos y en títulos de capital al 31 de marzo de 1977, en tanto que las inversiones efectuadas directamente en los países en desarrollo en bonos sólo han aumentado de menos de 5 millones de dólares a 22 millones de dólares,

Recordando que en el tercer párrafo preambular de dicha resolución se tuvo en cuenta que las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en valores de empresas transnacionales pueden contradecir los objetivos y propósitos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando también las resoluciones adoptadas por las Naciones Unidas y otros organismos internacionales respecto al nuevo orden económico internacional y a las empresas transnacionales,

2p

1. Pide al Secretario General que en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 31/197 de la Asamblea General de 22 de diciembre de 1976, redoble sus esfuerzos tendientes a lograr que, observando cuidadosamente los requisitos de seguridad, rentabilidad, liquidez y convertibilidad y una estricta adhesión a lo estipulado en los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, la inversión de los recursos de la Caja de Pensiones, sea colocada en países en desarrollo;

2. Pide asimismo al Secretario General que transmita a la Comisión de Empresas Transnacionales la presente resolución, así como su informe sobre esta materia, que figura en el documento A/C.5/32/25;

3. Pide también al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones respecto al cumplimiento de la presente resolución.

-----